Mendoza, 25 de marzo de 2022.

AUTOS, VISTOS:

Los presentes FMZ **2674/2021**, caratulados: "**IERIC c/ MAUPAMAR S.A. s/EJECUCION FISCAL – Varios**";

Y CONSIDERANDO:

I.- Que vienen las presentes actuaciones a fin de aprobar la liquidación practicada por la parte actora en fecha 23/02/2022 y regular los honorarios a los profesionales intervinientes por su actuación en estos obrados.-

II.- Que no obstante no haber formulado objeciones la parte demandada a la liquidación practicada y notificada, debe el Tribunal efectuar el control correspondiente, a los fines de verificar que la misma se ajuste a los rubros reclamados en autos y reconocidos en la sentencia de fecha 28/04/2021.

Que cotejados los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el (art. 503 del C.P.C.C.N.), corresponde aprobar en cuanto hubiere lugar por derecho la presente liquidación, hasta alcanzar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 48/100 ($ 152.911,48), al día 23/02/2022 en concepto de capital, intereses tasa de justicia y aportes de ley.

III.- Que, a los efectos de regular los honorarios profesionales por su actuación en autos, corresponde tomar como base regulatoria el monto del proceso en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 48/100 ($ 152.911,48) (arts. 22 y 24 de la ley 27.423), conforme lo dispuesto en el considerando II, de la sentencia de remate.-

- El valor UMA = **$ 7439** (01/01/2022).-
- Cantidad UMA (art. 21) = 21.-
- Porcentaje regulatorio = **21 %** (art. 1, 16, 22).-
- Monto del honorario patrocinante **= $ 32.112**.-
- Monto del honorario apoderado **= $ 12.845** (art. 20).-
- Cantidad de UMA por honorarios **=** 7.-

#35391561#321390382#20220325150547593

En consecuencia, corresponde regular los honorarios profesionales por la parte actora al Dr. Rodolfo M. Lafalla en el doble carácter en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 44.957) equivalentes a 7 U.M.A..-

Hágase saber a las partes que para que el pago sea definitivo y cancelatorio, se deberá abonar la cantidad de monea de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de UMA fijadas en este resolutivo, según su valor vigente al momento del pago (cfr. art. 51 de la Ley 27423)

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) APROBAR la liquidación practicada por la actora, hasta alcanzar la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 48/100 ($ 152.911,48)** en concepto de capital, intereses, tasa de justicia y aportes de ley, conforme lo señalado en los considerando precedentes.-

2°) REGULAR los honorarios a los profesionales intervinientes por la parte actora vencedora al Dr. Rodolfo M. Lafalla en el doble carácter en la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 44.957)** equivalentes a **7 U.M.As.,** atento lo dispuesto en la Ley Nº 27.423.-

3°) INTIMAR a las partes para que en el plazo de DIEZ DIAS, realicen los actos útiles tendientes a la percepción del crédito establecido en la presente.-

Protocolícese. Notifíquese.

mm

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO OSCAR QUIROS
Date: 2022.03.25 15:06:02 ART